APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961)

1. Country : British Virgin Islands

This public document

2. Has been signed by : Charles Kerins

3. Acting in the capacity of : Notary Public

4. Bears the Seal/Stamp of : Charles Kerins

CERTIFIED

5. At : Road Town, Tortola

6. On : The 18th day of March, 2010

7. By : Deputy Governor

8. No. : G144959

9. Seal/Stamp :

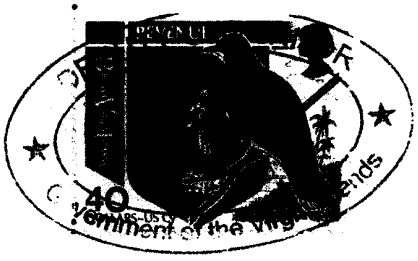

10. Signature

Deputy Governor

I, Charles Kerins, Notary Public of Farara Kerins, 125 Main Street, P.O. Box 144, Road Town, Tortola, British Virgin Islands, duly admitted and sworn in the British Virgin Islands, do hereby certify and confirm that the signatures which appear on the attached Power of Attorney for **BYRON HOLDING LTD.** ("the Company") are that of Barry R. Goodman and Cheryl Questelles, who are duly authorized representatives of Standard Nominees Limited, the Director of the Company.

Dated this 17th day of March, 2010

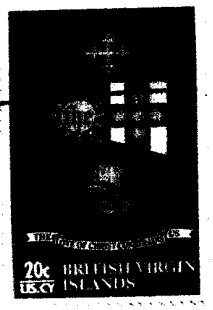

.....

Charles Kerins
Notary Public
British Virgin Islands

PODER

Barry R. Goodman y Cheryl Questelles, en nombre de Standard Nominees Limited, compañía de Nevis, Representante Legal de la compañía BYRON HOLDING LTD., sociedad constituida de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, domiciliada en Trident Chambers, Wickhams Cay, P.O. Box 146, Road Town, Tortola, British Virgin Islands , otorgo poder amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de Dr. Giusseppe Ramón Jiménez Mejía, mayor de edad, de profesión Dr. en Jurisprudencia, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliada en Quito (República del Ecuador), con Cédula de Ciudadanía número uno, siete, cero, ocho, cinco, nueve, uno, tres, cero, ocho (1708591308), domiciliado en la calle República de El Salvador N36-84 y Suecia, Edif. Quilate, piso 10mo, oficina 102, para que en nombre y representación de BYRON HOLDINGS LTD., pueda realizar los siguientes actos con las facultades que se mencionan, para ejercer **exclusivamente en el ámbito territorial de la República del Ecuador la Representación Legal:**

A).- Representar a la sociedad BYRON HOLDINGS LTD. ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarias, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Provincia, Municipio, y organismos de Mediación; en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, y económico administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias.

B).- Ejecutar toda clase de acciones civiles, penales, administrativas o contencioso- administrativos; contestar a las que contra la sociedad BYRON HOLDINGS LTD. se ejerciten o intervenir en las que de cualquier modo la pudieran interesar; seguir los asuntos ante la jurisdicciones o abandonar toda clase de reclamaciones o recursos.

C).- De un modo concreto representar a la sociedad BYRON HOLDINGS LTD., ante las Administraciones de Impuestos y contribuciones de toda clase del Estado, de la Provincia o el Municipio, aprobando o impugnando liquidaciones, realizando pagos, promoviendo expedientes de revisión o de rectificación de liquidaciones o devoluciones de cantidades erróneas o indebidamente pagadas, siguiendo dichos acuerdos en todas las jurisdicciones y percibiendo por cuenta de la sociedad BYRON HOLDINGS LTD. las cantidades cuya devolución se acuerde.

D).- Representar a BYRON HOLDINGS LTD., en calidad de accionista de la compañía ecuatoriana PAT PRIMO ECUADOR COMERCIALIZADORA S.A., en las reuniones de Junta de Accionistas que se celebren; así mismo, autoriza a otorgar poderes para pleitos especiales a favor de abogados y procuradores y Graduados Sociales que ella estime conveniente siempre de acuerdo a las instrucciones especificas que recibe desde la sociedad matriz

E).- En orden a lo expuesto, otorgar toda clase de poderes a favor de las personas o personas físicas o jurídicas que tenga por conveniente, para que le representen en cualquier jurisdicción o tribunales y agentes o representantes de la sociedad BYRON HOLDINGS LTD. ante cualesquiera autoridades particulares y revocar cuando lo tenga por conveniente los nombramientos o sustituciones que hubiera hecho.

F) Queda expresamente prohibido al Dr. Giusseppe Ramón Jiménez Mejía, delegar el presente mandato.

G) El Poder Especial que antecede tendrá una duración de dos años.

H) Este Poder Especial no se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, sino mediante notificación escrita hecha por cualquiera de las partes, de acuerdo a lo que establece la Ley ecuatoriana vigente a la fecha.

I) El presente mandato no configura domiciliación o establecimiento permanente de la compañía BYRON HOLDINGS LTD.; por lo que, el mandatario no podrá constituir filiales o sucursales a favor de la compañía en el Ecuador, ni podrá establecer oficinas a nombre de esta.

Dado y firmado en Road Town, Tortola, BVI a los 17 días del mes de Marzo de 2010.

BYRON HOLDINGS LTD.

Por: STANDARD NOMINEES LIMITED,
Representantes Legal

Por:.....
Barry R. Goodman & Cheryl Questelles